

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, martes 30 de junio de 2020

Número 41.911

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, la Estimación de Población General al 31 de diciembre de 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Acuerdo Constituyente en respaldo a la soberana decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de expulsar a la Embajadora de la Unión Europea en nuestro país por la constante y conspirativa injerencia en los asuntos internos de nuestra Patria.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.241, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Joel Isaac Reyes Jiménez, como Director (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios a ser utilizados por la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando y dando cumplimiento con las comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FONACIT

Providencia mediante la cual se prorroga el plazo para la liquidación, pago y declaración del aporte a la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA ESTIMACIÓN DE POBLACIÓN GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación que tiene como cimiento principal el ideario de libertad, igualdad, justicia social y antiimperialismo del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**, para edificar un sistema político capaz de dotar de la mayor estabilidad política, seguridad social y felicidad posible a nuestro pueblo, promoviendo la paz entre sus ciudadanos y la armonía entre las instituciones del Estado en el objetivo supremo de preservar íntegra y digna nuestra soberanía e independencia nacional;

CONSIDERANDO

Que este Poder Constituyente Originario y Plenipotenciario de la Nación ha realizado el estudio de la estimación de población llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INE), aspecto esencial para el desarrollo eficiente, armonioso y estable de los procesos técnicos electorales asociados al cronograma electoral correspondiente a la elección de diputados y diputadas de la Asamblea Nacional prevista para este año 2020, tal como lo dispone nuestra Carta Magna;

CONSIDERANDO

Que en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, y recibida la respectiva estimación poblacional elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ACUERDA

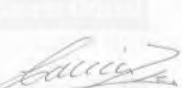
PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes, la estimación de población general al 31 de diciembre de 2020, realizada por el instituto nacional de estadísticas (INE).

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN RESPALDO A LA SOBERANA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NICOLÁS MADURO MOROS, DE EXPULSAR A LA EMBAJADORA DE LA UNIÓN EUROPEA EN NUESTRO PAÍS POR LA CONSTANTE Y CONSPIRATIVA INJERENCIA EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE NUESTRA PATRIA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado Social y Democrático de Derecho y Justicia, cuya irrenunciable e indeclinable soberanía promueve una política de respeto a la autodeterminación de los pueblos, promoción del multilateralismo y construcción de un mundo más justo, donde la paz, la igualdad y la justicia social sean el centro de las relaciones internacionales;

CONSIDERANDO

Que la constante y conspirativa injerencia de la Unión Europea en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela no solo resulta violatoria de toda forma jurídica existente en el ámbito internacional, sino que les coloca en el triste papel de peón al servicio de los intereses del racista, fascista y supremacista gobierno de los EE.UU., de imponer a los pueblos libres de América Latina su nefasta y anacrónica Doctrina Monroe;

CONSIDERANDO

Que esta actitud de la Unión Europea, propia de una pretensión neocolonial muy alejada de la realidad actual, procura poner trabas al venidero proceso electoral para elegir a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, que desde el sistema político de la República Bolivariana de Venezuela estamos construyendo para dirimir en paz, en plenas garantías y en un proceso caracterizado por la estabilidad y la participación, nuestras diferencias sin la intromisión de ningún factor externo que procura favorecer sus bastardos intereses en contra de los sagrados anhelos del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que sumado a esto, el pueblo y las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela exigimos respuestas ante las pruebas, que recientemente han salido a la opinión pública mundial, acerca de la preparación desde la embajada del Gobierno del Reino de España ante nuestro país de todos los planes para atacar nuestro territorio nacional, como ocurrió en la derrotada operación de mercenarios y terroristas del 3 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que ante esta repetitiva, sistemática y grotesca conducta de agresión a la pacífica, libre y democrática República Bolivariana de Venezuela, el Poder Ejecutivo Nacional encabezado por el Presidente Constitucional de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, ha decidido expulsar a la Embajadora de la Unión Europea en nuestro país, en clara y patriótica respuesta a las pretensiones colonialistas e injerencista de esta organización, actitud que les ha puesto a la cola de los propósitos imperialistas estadounidenses en América Latina, y por ende les desacredita como instancia confiable para contribuir a una viable, constructiva y real solución política que privilegie los intereses de los venezolanos y venezolanas;

CONSIDERANDO

Que este Poder Constituyente Originario observa esta decisión como oportuna postura del Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para enfrentar cualquier estrategia o táctica que pretenda echar por tierra los esfuerzos de todos los venezolanos y venezolanas por construir un clima de armonía, coexistencia y paz republicana de cara a los venideros procesos electorales dispuestos en nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que este Poder Constituyente Originario condena toda pretensión de agredir a funcionarios del gobierno Bolivariano, la Revolución Bolivariana, de esta Asamblea Nacional Constituyente y de la Asamblea Nacional, con las mal llamadas “sanciones” que dicha Unión Europea hizo público en un alarde de racismo y complacencia imperial al gobierno criminal del señor Trump.

ACUERDA

PRIMERO: Respaldar desde esta Asamblea Nacional Constituyente la soberana decisión del Poder Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, encabezado por el Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, de expulsar a la Embajadora de la Unión Europea en nuestro país por su constante y conspirativa injerencia en los asuntos internos de nuestra Patria

SEGUNDO: Ratificar desde este Poder Constituyente Originario nuestro compromiso irrenunciable de sostener incólume la soberanía nacional, derrotando cada agresión que pretenda destruir la voluntad pacífica y democrática del pueblo venezolano, que nuevamente se manifestará con su masiva participación en el venidero proceso electoral para elegir Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional.

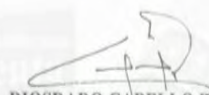
TERCERO: Exigir a la Unión Europea el cese inmediato de su supremacista, colonialista e injerencista postura de agresión sistemática en contra del pueblo y las instituciones democráticas de la República Bolivariana de Venezuela, que les posiciona en el ridículo papel de peones del imperialismo estadounidense y su absurda pretensión de esclavizar a los pueblos libres de América Latina, quienes ya hemos conocido la libertad y la independencia de la mano de nuestros Libertadores **SIMÓN BOLÍVAR** y **HUGO CHÁVEZ**, estando resueltos y dispuestos a defenderla en toda circunstancia.

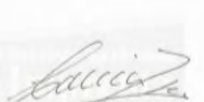
CUARTO: Condenar las pretendidas y mal llamadas “sanciones” contra dirigentes del gobierno Bolivariano, la Revolución Bolivariana, la Asamblea Nacional Constituyente y de la Asamblea Nacional.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

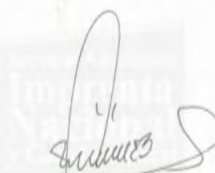
Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.241

30 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 236, numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, el artículo 127 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto N° 1.505, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que el Gran Objetivo Histórico N° 2 del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.446 Extraordinario, de fecha 08/04/2019 dispone: “Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar ‘la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política’, para nuestro pueblo”;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe establecer políticas públicas para ordenar y optimizar la distribución de bienes y servicios, así como la existencia de materias primas para impulsar la producción nacional en beneficio del pueblo venezolano, y que es esencial para establecer un nuevo modelo económico que garantice la soberanía nacional en dichos elementos, así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo para mejorar la producción de productos de primera necesidad y de carácter estratégico,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar condiciones adecuadas de producción de rubros estratégicos, a través de medidas especiales que permitan garantizar los recursos materiales necesarios para la producción en condiciones excepcionales,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que coadyuven al logro de los fines mencionados.

DECRETO

Artículo 1°. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 2°. Se mantiene vigente el resto del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte, años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2020/007
VALENCIA, 09 DE MARZO DE 2020
210°, 161° Y 21°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **JOEL ISAAC REYES JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.251.035**, como **Director (E) de la Oficina de Gestión Administrativa**, de la Corporación de Desarrollo de la Región Central.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29MAY2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 035954

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10255 de fecha 25 de mayo de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando y dando cumplimiento con las comisiones administrativas y operativas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 455.991.080,00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO" Y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59216 "Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones de la Guardia Nacional Bolivariana".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General a través de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10255 de fecha 25 de mayo de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)

Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y
21° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 23 de junio de 2020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-049

Quien suscribe **Francy Evelin Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V-9.579.822, Presidenta Encargada del Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), según Resolución N° 46 de fecha 31 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.684 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 46 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014:

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, previstos para aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) durante el ejercicio fiscal comprendido desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que, acatando las medidas ordenadas en el Decreto Presidencial de Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional para Atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), en cumplimiento de su objeto, mantiene la recaudación de los aportes en la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, cuyos recursos se han destinado al financiamiento bajo la modalidad de subvención de proyectos de investigación y desarrollo de áreas prioritarias para la Nación en la consecución de la soberanía e independencia económica, y bajo la coyuntura actual, proyectos destinados a la detección de anticuerpos, despidajes y diagnósticos del Coronavirus (COVID-19), así como los relacionados con el fortalecimiento de laboratorios químicos, de células, microscopía, de medicinas y bioseguridad que funcionan en el país.

CONSIDERANDO

Que, en interpretación del artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el aporte a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, se liquidará, pagará y declarará hasta el 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Que, existen circunstancias fortuitas que han impedido a los aportantes de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones realizar su contribución especial, sugiriendo por medios telemáticos una prórroga especial que les permita pagar la obligación.

En tal sentido, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-049 QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN, PAGO Y DECLARACIÓN DEL APOORTE A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SUS APLICACIONES.

Artículo 1º. Se prorroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el plazo para que los aportantes a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, liquiden, paguen y declaren el ejercicio fiscal comprendido desde el uno (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT).

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ
Presidenta (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0083

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano: **ELIECER CENTENO NUÑEZ**, Titular de la Cédula de Identidad N° V-17.078.494, como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**, adscrito al Viceministerio de Administración de Cuencas Hidrográficas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2020, a los 209 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.-


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0084

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano: **JAHDIEL ISAI PÉREZ MARTÍNEZ**, Titular de la Cédula de Identidad N° V-20.316.746, como **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PLANTAS DESALINIZADORAS**, adscrito al Viceministerio del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2020, a los 209 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.-


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0085

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano: **ROJAS VELASQUEZ ANTONIO RAFAEL**, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.336.610, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, adscrito a la Dirección Del despacho.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2020, a los 209 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.-


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.911
Caracas, martes 30 de junio de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 661-A

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley
Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en
los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **CLARISSA JOSEFINA ESPINOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.264.493, **SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Miranda, con sede en Guarenas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 710

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley
Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en
los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **FRANCIS VERÓNICA CANELA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 13.487.388, **DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)**, adscrita a este Despacho. La referida ciudadana seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Directora de Estudios Criminológicos y de Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal.

Igualmente, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la nombrada ciudadana, la firma tanto de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como de las copias certificadas expedidas por el Organismo, mientras esté Encargada de dicha Dirección.

Comuníquese y Publíquese.



LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de junio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 707

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley
Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en
los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **SERGIO DAVID ARAMBULO ARAMBULO**, titular de la cédula de identidad N° 9.750.636, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 711

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley
Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en
los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MIGUEL ERNESTO SUÁREZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.673.040, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Lisseth del Carmen Estanga de Felipe, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

